RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2023 / 2019 Nº 200505

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP Y MINIMERCADO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ALISON RAMIREZ MEZA, REG. CTCA Nº I–803, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PETRÓLEOS DEL SUR S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTES Nº 4, 5, Y CTA. CTE. CTRAL. Nº 23-1178-02/03/04, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO MBOI CAÉ, SOBRE LA AVENIDA VÍCTOR MATIAUDA, BARRIO SAN PEDRO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO ITAPÚA"

Asunción, 18 de **Julio** de **2019**

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2160/2019 del 03/06/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Alison Ramírez Meza, Reg. CTCA Nº I–803**, correspondiente al **proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP Y MINIMERCADO"**, cuyo Proponente es la **Firma PETRÓLEOS DEL SUR S.A.**, Desarrollado en la Propiedad Identificada con **Lotes Nº 4, 5, y Cta. Cte. Ctral. Nº 23-1178-02/03/04**, Ubicado en el lugar denominado Mboi Caé, sobre la Avenida Víctor Matiauda, Barrio San Pedro del Distrito de Encarnación, Departamento Itapúa.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Biol. María Rosalyn Irala Villamayor**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 16258/2.019, de fecha 26/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.--
Que, el presente Proyecto se ha ajustado a la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13", y; ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la Resolución DGCCARN A.A. Nº 963/17 de fecha 02 de Junio del 2017.----------
Que, el Proyecto cuenta con la **Resolución 680/01**, Por la Cual se concede a la Firma Petróleos del Sur S.A. la Habilitación Definitiva para operar como Empresa Distribuidora de Productos Derivados del Petróleo y Alcohol Carburante. ----------
Que, el Emprendimiento consiste en el Expendio de combustibles líquidos derivados de petróleo, expendio de gas licuado de petróleo (GLP), venta de garrafas de GLP, venta de lubricantes, aceites, aditivos, otros, y minimercado (venta de artículos varios). ----------
Que, para el desarrollo de sus actividades cuenta con una superficie total de 1.560 m2 y una superficie construida de 401 m2.----------
Que, los Planos se Encuentran Aprobados por la Municipalidad de Encarnación.----------
Que, el proyecto de Estación de Servicios y expendio de GLP se encuentra en etapa operativa y el Minimercado en etapa de construcción.----------
Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º La presente Resolución está <u>condicionada a la presentación de análisis del pozo de Monitoreo y el Certificado de Estanqueidad</u>, y al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCION DGCCARN AA N° 2023 / 2019 N° 200506

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP Y MINIMERCADO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ALISON RAMIREZ MEZA, REG. CTCA N° I–803, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PETRÓLEOS DEL SUR S.A., DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTES N° 4, 5, Y CTA. CTE. CTRAL. N° 23-1178-02/03/04, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO MBOI CAÉ, SOBRE LA AVENIDA VÍCTOR MATIAUDA, BARRIO SAN PEDRO DEL DISTRITO DE ENCARNACIÓN, DEPARTAMENTO ITAPÚA"

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional"** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 200505 (Doscientos Mil Quinientos Cinco)** y **Hoja de Seguridad N° 200506 (Doscientos Mil Quinientos Seis)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales